

El delito de publicidad de abortos en el tiempo de silencio

El artículo 170 del Código Penal establece el delito de publicidad de abortos en el tiempo de silencio, que consiste en la realización de actos de propaganda o publicidad que tengan por objeto la realización de abortos, durante el período de silencio que se establece en el artículo 170 del Código Penal. Este delito se tipifica en el artículo 170 del Código Penal, que establece que el que, durante el período de silencio, realice actos de propaganda o publicidad que tengan por objeto la realización de abortos, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado mínimo (1 mes y 1 día a 2 meses) (p. 171-172). (3)